



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 203 -2024-GR.APURIMAC/GR.

Abancay,

13 AGO. 2024

## VISTOS:

La **Opinión Legal Nº 194-2024-GRAP/08/DRAJ** de fecha 21 de mayo de 2024, **Proveído Gerencial Nº 3029** de fecha 17 de mayo de 2024, **Informe Nº 168-2024-GRAP./09/GRPPAT** de fecha 16 de mayo de 2024, **Informe Nº 64-2024-GRAP/09.01/SGPAT** de fecha 15 de mayo de 2024, para la aprobación del **"Informe de evaluación institucional PEI – POI periodo 2023 del Pliego 442: Gobierno Regional de Apurímac, correspondiente al período 2023"**; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley Orgánica de los Gobiernos regionales, Ley Nº 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia(...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 32º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la Gestión del Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, así como el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional, aprobado de conformidad con las políticas nacionales y en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1088, se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), como órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, como parte de su función rectora, CEPLAN asesora a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orienta a los gobiernos locales en la formulación el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollo con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan estratégico de Desarrollo Nacional; asimismo desarrolla el seguimiento y evaluación de la gestión estratégica del Estado, que comprende el seguimiento y evaluación de los planes y políticas, los objetivos, los programas y los proyectos prioritarios de desarrollo nacional;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 026-2017-CEPLAN-PCD, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 00009-2021-CEPLAN-PCD, se aprobó la Directiva Nº





# Gobierno Regional de Apurímac

## GOBERNACIÓN



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

001-2017-CEPLAN-PCD, “Directiva para la Formulación y Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional”, que establece los lineamientos para la formulación y actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, dentro del Marco de una visión compartida y concertada del país con prospectiva de mediano y de largo plazo;

Que, de conformidad con el literal d) del numeral 7.2 del artículo 7° de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN-PCD, las políticas institucionales se concretan en los planes estratégicos institucionales (PEI) y los planes operativos institucionales (POI);

Que, según el numeral 4.1 Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019-CEPLAN-PCD, el Plan Estratégico Institucional es un instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos en un periodo mínimo de tres (03) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve. Estos objetivos se deben reflejar en resultados;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00061-2023-CEPLAN-PCD, publicada el 04 agosto de 2023, se aprobó la Guía para el Seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del SINAPLAN, cuya finalidad establecer las orientaciones generales para desarrollar el seguimiento y evaluación de las políticas nacionales y planes en los tres niveles de gobierno, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, el numeral 4.5 de la citada Guía señala que la evaluación de los planes institucionales se lleva a cabo al finalizar el primer semestre y al finalizar el año de implementación. En la evaluación del primer semestre, se analiza principalmente el progreso en la implementación de las AEI. El propósito es identificar las medidas correctivas que deben ejecutarse durante el segundo semestre del año para garantizar el cumplimiento de lo planificado, lo que luego debe traducirse en el logro de los resultados esperados; esto último, materia principal de análisis de la evaluación anual. Ambos procesos de evaluación se consolidan en los informes de evaluación que deben ser publicados como máximo hasta el 31 de agosto y 30 de abril, respectivamente;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige la Resolución Ejecutiva Regional N° 196-2020-GR-APURIMAC/GR, de fecha 25 de mayo de 2020, que aprobó el Plan Estratégico Institucional (PEI) del Gobierno Regional de Apurímac con horizonte de 2021 – 2023, el mismo que fue extendido al horizonte 2021-2025, de conformidad con lo dispuesto a través de las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 180-2021-GR-APURIMAC/GR, de fecha 4 de junio de 2021; y N° 163-2022-GR-APURIMAC/GR, de fecha 13 de mayo de 2022, asimismo se amplía el PEI con horizonte al 2026 ampliado aprobado con Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 396-2023-GR-APURIMAC/GR de fecha 19 de setiembre de 2023; ello bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, para el caso en particular, se infiere el Informe N° 168-2024-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 16 de mayo de 2024, donde el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, remite a Gerencia General Regional, el Informe de Evaluación Institucional (PEI – POI) correspondiente al período 2023, del cual podemos inferir y extraer que la evaluación se elabora con la finalidad de contar con una evaluación que identifique los resultados e insumos necesarios de la implementación de los planes institucionales de manera anual, se desarrolla en conjunto el informe de evaluación de resultados del PEI con el de implementación del POI, debido a que para lograr los resultados esperados del PEI se requiere analizar la implementación de las actividades operativas e inversiones contenidos en el POI; (...) de acuerdo a la Guía para el Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégica aprobado con Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD; en su artículo 7° literal Órganos de la Alta Dirección; el **TITULAR DEL PLIEGO** es el que aprueba el Informe mediante el Instrumento normativo que disponga la entidad o delegar la acción de aprobación al órgano de planeamiento o quien haga sus veces en la entidad;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GOBERNACIÓN



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

203

Que, según lo previsto por los artículos 37° y 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del Gobernador Regional emite Decretos regionales y Resoluciones Ejecutivas Regionales, siendo que estas últimas norman asuntos de carácter administrativo y se expiden en última instancia administrativa;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutorio por el cual se aprueba el Informe de Evaluación Institucional PEI – POI del Gobierno Regional de Apurímac, correspondiente al año fiscal 2023, de conformidad con lo previsto por la Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del SINAPLAN, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0061-2023-CEPLAN/PCD;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, y la Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del SINAPLAN, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0061-2023-CEPLAN/PCD; y estando a la Credencial de fecha 29 de noviembre de 2022, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el **“INFORME DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL PEI – POI PERIODO 2023 DEL PLIEGO 442: GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2023”**, el mismo que en Anexo (Un CD ROOM) forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación del Informe de evaluación institucional PEI – POI periodo 2023 del Pliego 442: Gobierno Regional de Apurímac, correspondiente al periodo 2023, en el Portal de Transparencia Estándar (PTE) de la entidad, debiéndose incluir el enlace del Reporte de seguimiento respectivo, conforme establece el numeral 4.5 de la Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del SINAPLAN, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00061-2023-CEPLAN-PCD.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*[Firma manuscrita]*  
**PERCY GODOY MEDINA**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

CFV/IGG  
 MQCH/DRAJ  
 SRobles/ABOG.



3